



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

#### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camarena de 18 de marzo de 2016 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 82 de 12 de abril de 2016) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio y uso de Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

##### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

##### Artículo 1.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la Tasa por utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales y aprueba la Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

##### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

El supuesto de hecho que origina la tasa es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de enseñanza en cursos dirigidos en los complejos municipales de deportes.

##### SUJETO PASIVO

##### Artículo 3.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

##### CUOTA

##### Artículo 4.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:  
– Utilización de Pabellones Polideportivos

PABELLÓN CUBIERTO Y PISTAS EXTERIORES				
<b>Uso Pista Pabellón General</b>	Luz de Día	1 Hora	<b>12,50 euros</b>	
<b>Uso Pista Pabellón General</b>	Luz Artificial	1 Hora	<b>16,50 euros</b>	
<b>Pista Pádel</b>			Empadronados	No empadronados
	Luz de día	1 hora	<b>3 €</b>	<b>4 €</b>
	Luz artificial	1 hora	<b>5 €</b>	<b>6 €</b>
<b>Bonos Pádel</b>	Luz de día	10 horas	<b>25 €</b>	<b>35 €</b>
	Luz artificial	10 horas	<b>45 €</b>	<b>55 €</b>

– Utilización Campos de Fútbol para actividades no municipales

CAMPO DE FÚTBOL (CÉSPED ARTIFICIAL)			
Modalidad	Luz	Tiempo	Cuota
<b>Fútbol 11</b>	Luz de día	1 Hora	<b>85 euros</b>
<b>Fútbol 11</b>	Luz artificial	1 Hora	<b>110 euros</b>
<b>Fútbol 7</b>	Luz de Día	1 Hora	<b>25 euros</b>
<b>Fútbol 7</b>	Luz artificial	1 Hora	<b>30 euros</b>



– Actividades deportivas diversas

<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIVERSAS</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Duración/Días a la semana</b>	<b>empadronados</b>	<b>No empadronados</b>
<b>Edad mínima</b>			
<b>FITNESS</b> 18 años	L a V	25 €/mes	30 €/mes
<b>FITNESS +1 ACT.</b> 18 años	-	35 €/mes	40 €/mes
<b>FITNESS +2 ACT.</b> 18 años	-	40 €/mes	45€/mes
<b>PILATES</b> 16 años	2 días/semana	15 €/mes	20 €/mes
<b>CICLO INDOOR</b> 16 años	2 días/semana	15 €/mes	20 €/mes
<b>CICLO INDOOR</b> 16 años	3 días/semana	20€/mes	25€/mes
<b>AEROBIC</b> 16 años	2 días/semana	15 €/mes	20 €/mes
<b>ENTTO. FUNCIONAL</b> 16 años	2 días/semana	15 €/mes	20 €/mes
<b>ZUMBA</b> 14 años	2 días/semana	15 €/mes	20 €/mes
<b>PADEL INFANT.</b> De 6 a 15 años	2 días/semana	20 €/mes	25 €/mes
<b>PADEL ADULTOS.</b> 16 años	2 días/semana	25 €/mes	30 €/mes
<b>GIMNASIA 3ª EDAD.</b> A partir de 60 años	L a V (consultar)	GRATUITO	GRATUITO
<b>FITNESS 3ªEDAD.</b> A partir de 60 años	L a V	GRATUITO	15 €/mes
<b>BONOS</b>	<b>3 MESES</b>	5 € descuento	
	<b>TEMPORADA COMPLETA</b>	1 MES GRATUITO	
	<b>FAMILIAR.</b> (Familiar directo) Actividad Gratuita la de menor coste	4ª ACTIVIDAD GRATUITA	
<b>Desempleados</b>	<b>Acreditación tarjeta demandante empleo</b>	FITNESS 15 €/MES. 10 % DESCUENTO RESTO ACTIVIDADES	
		<b>SOCIO AMPA</b>	<b>NO SOCIO AMPA</b>
<b>G. RITMICA. A partir de 3 años</b>	2 días/semana	15€/mes	20 €/mes
<b>ESCUELA ATLETISMO</b>	-	15€/mes	20 €/mes
<b>TENIS DE MESA</b>	2 días/semana	5€/mes	5 €/mes



## PISCINA

\*bonos: Aportar fotografía.

PISCINA VERANO			
<b>Entrada general Adultos</b>	laboral de L a V	<b>3,00 €</b>	
<b>Entrada infantil, discapacitados, jubilados y desempleados</b>	Laboral de La V	<b>1,50 €</b>	
<b>Adultos</b>	Fin de Semana y festivos	<b>3,00</b>	
<b>Entrada infantil, discapacitados, jubilados y desempleados</b>	Fin de Semana y festivos	<b>2,00 €</b>	
<b>BONOS</b>	<b>MENSUALES</b>	<b>EMPADRON</b>	<b>NO EMPADRON</b>
<b>ADULTOS</b>		<b>33,00 €</b>	<b>40,00 €</b>
<b>INFANTIL, DISCAPACITADOS, JUBILADOS Y DESEMPLEADOS</b>		<b>17,00 €</b>	<b>22,00 €</b>
<b>BONOS</b>	<b>TEMPORADA</b>	<b>EMPADRON</b>	<b>NO EMPADRON</b>
<b>ADULTOS</b>		<b>57,00 €</b>	<b>65,00 €</b>
<b>INFANTIL, DISCAPACITADOS, JUBILADOS Y DESEMPLEADOS</b>		<b>25,00 €</b>	<b>30,00 €</b>
<b>BONOS FAMILIARES</b>		<b>EMPADRON</b>	<b>NO EMPADRON</b>
<b>2 MIEMBROS</b>		<b>57,00</b>	<b>65,00</b>
<b>DE 3 A 4 MIEMBROS</b>		<b>65,00</b>	<b>75,00</b>
<b>DE 5 A 6 MIEMBROS</b>		<b>75,00</b>	<b>85,00</b>
<b>MAS DE 6 MIEMBROS</b>		<b>90,00</b>	<b>100,00</b>
<b>TODOS MIEMBROS DESEMPLEADOS</b>		<b>DESCUENTO 25 %</b>	
<b>BONOS CURSOS NATACION</b>	<b>15 SESIONES</b>	<b>20€</b>	



CAMPAMENTOS URBANOS		
<b>SEMANA SANTA</b>	3 MAÑANAS	<b>15 €</b>
<b>VERANO</b>	½ MES	<b>40 €</b>
	MES COMPLETO	<b>60 €</b>
<b>DIA SUELTO</b>		<b>5 €</b>
<b>Desempleados</b>	<b>DESCUENTO 10 %</b>	

**Desempleados: acreditar con tarjeta de demandante de empleo.**

#### DEVENGO

##### Artículo 5.

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso y se utilicen las instalaciones.

#### GESTIÓN

##### Artículo 6.

1.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones. Los alumnos admitidos en los cursos estarán obligados a formular, en el modelo impreso, la correspondiente autoliquidación del importe de la tasa. Dicho importe será ingresado en una Entidad colaboradora del Ayuntamiento y el justificante de pago se adjuntará a la documentación necesaria para la inscripción, sin cuyo requisito no se realizará esta.

2.- Para que proceda la devolución de la tasa las bajas en las actividades se comunicarán al Ayuntamiento con al menos 10 días naturales de antelación a la finalización del mes en curso. La no asistencia no genera derecho a la devolución de la tasa.

3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente prorrateado.

4.- Los abonados o usuarios domiciliados que devuelvan algún recibo, serán informados de su situación de impago por correo certificado, para que la solventen mediante liquidación en el plazo de 7 días naturales desde la recepción. En caso de no hacerlo, serán dados de baja y se podrá iniciar el procedimiento de la vía ejecutiva.

5.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y generen ingresos en concepto de taquillas, el Ayuntamiento recibirá el 10% de lo recaudado.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

**Artículo 7. La previstas en el artículo 4 anterior.**

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS.

##### Artículo 9.

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Ley 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley 8/1989 de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

Asimismo, serán de aplicación las normativas propias de las instalaciones deportivas específicas cuando existan.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de la Tasa de servicios complejos deportivos del año 2008.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Camarena de 18 de marzo de 2016, comenzará a aplicarse el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Camarena 19 de mayo de 2016. La Alcaldesa, María Rosario García Saco.